

que las actuaciones incluidas en él sean objeto de licitación, por lo que, con el límite que como máximo en la aportación asume el Ministerio de Fomento de conformidad a las Estipulaciones Segunda y Cuarta de este Convenio, pueda asimismo proponerse por la Comisión de Seguimiento la inclusión en el citado Anexo nº1 de nuevas Promociones de Viviendas de Promoción Pública en Melilla.

Asimismo será de la competencia de la Comisión de Seguimiento la propuesta, en su caso, para la modificación de las anualidades previstas en el presente Convenio, y la propuesta de cuantas modificaciones puedan aprobarse. Asimismo, podrá proponer lo que proceda sobre la utilización de los posibles fondos sobrantes de la licitación, al objeto de que sea aprobado por las partes.

Undécima.- Si a la finalización de la vigencia del Convenio existiera saldo sobrante en la aportación con la que el Ministerio de Fomento concurre a su financiación, se notificará a dicho Ministerio ésta circunstancia mediante liquidación final que presentará la Ciudad de Melilla en la que se recoja el saldo que haya resultado sobrante.

Duodécima.- Serán causa de resolución del presente Convenio:

1) Con la salvedad prevista a favor de la Comisión de Seguimiento en el párrafo segundo de la Estipulación Décima, la no ejecución de las actuaciones objeto del mismo y que se relacionan en el Anexo nº1.

El mutuo acuerdo de las partes una vez iniciadas las actuaciones previstas.

Igualmente, a instancia de cualquiera de las partes, se podrá resolver el Convenio durante su vigencia, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que a cada una de las Administraciones intervinientes le corresponde según las Estipulaciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, en cuyo caso se procederá a la devolución de las cantidades aportadas por el Ministerio de Fomento que no hayan sido justificadas por la Ciudad de Melilla en la forma que prevé la Estipulación Quinta, o que, aún siendo justificadas no se hayan ajustado a las Viviendas de Promoción Pública que como Inversiones en el Plan de Dotaciones Básicas en Vivienda en Melilla (años 2003 a 2006) figuran relacionadas en el Anexo nº1.

Decimotercera.- Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para resolver las incidencias que en la aplicación del mismo pudieran producirse.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministerio de Fomento. Francisco Álvarez-Cascos Fernández.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Juan José Imbroda Ortiz.